

RES. 2616/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0006407, Ent. N° 4335/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la modificación del convenio suscripto con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 3516/18, de 14 de noviembre de 2018, dispuso no formular observaciones al convenio suscripto el 17 de octubre de 2018, que tiene por objeto cooperar en la resolución de problemáticas de las personas que no reciben indemnización del Estado y que, sin embargo, se encuentran en zonas afectadas por trazado de la vía del tren o se encuentran invadiendo la faja correspondiente al área del nuevo trazado. Asimismo, se cometió al Contador Auditor la intervención del gasto, previo control de la imputación efectuada con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la resolución concordara con los antecedentes remitidos;

2) que posteriormente, por Resolución N° 1797/2020 de fecha 9 de setiembre de 2020, el Tribunal acordó no formular observaciones a la modificación del referido convenio, cometer la intervención de los gastos al Contador Auditor previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y mantener el señalamiento efectuado por Resolución N° 3516 de 14.11.2018, en cuanto a que los convenios específicos deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal;

3) que la referida modificación de convenio fue refrendada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de en atribuciones delegadas, con fecha 25 de setiembre de 2020, por la que autoriza la inversión de los montos de la modificación de convenio, de hasta UR 9270 y hasta \$ 100.000 al MVOT, y U\$S 630.000 a la ANV;

4) que este Tribunal, por Oficio N° 4817/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, solicitó para mejor proveer que se sirva aclarar los montos establecidos en la Cláusula Quinta de la Modificación de Convenio, en relación con lo dispuesto en los numerales 1° y 3° literal c) del Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo remitido, ya que los mismos no coinciden;

5) que en la oportunidad, se remite nuevamente las actuaciones, adjuntando a las mismas un nuevo Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, corrigiendo las cifras que no coincidían, y adjuntando informe del Departamento Recursos Financieros del MTOP de fecha 10.12.20, por el que se deja constancia que con la actual modificación al convenio original, las cifras quedaron establecidas por hasta UR 9.270, \$ 100.000 y U\$S 900.000 respectivamente, señalando que se realizaron las afectaciones correspondientes al presente ejercicio por los montos de UR 9.030, \$ 100.000 y U\$S 330.000, quedando un saldo disponible de hasta 270.000 que se imputarán al ejercicio 2021;

6) que la nueva modificación de convenio, suscrita el 6 de noviembre de 2020, entre el MVOT, el MTOP y la Agencia Nacional de Vivienda, deja sin efecto la anterior modificación (que fuera objeto de la Resolución N° 1797/2020 de fecha 09.09.20), por la que se modifica las obligaciones asumidas por ambos Ministerios en convenio suscrito el 17 de octubre de 2018, así como el tope máximo de financiamiento para la compra de vivienda o la refacción y/o la reparación de las viviendas que hayan sido expropiadas, a la vez que incorpora a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) como parte ejecutora del acuerdo;

7) que la modificación establecida en la cláusula Tercera, literal e) del convenio consiste en que se transferirá la suma de hasta nueve mil doscientos setenta unidades reajustables (9.270 U.R.) al MVOT, correspondientes a los subsidios y garantías de alquiler y a un 3% del valor total mensual del alquiler para administración y comisiones inmobiliarias;

8) que la modificación de la cláusula Tercera, literal f) del acuerdo consiste en que se financiarán los tributos, tasa de saneamiento y gastos comunes por la suma de \$ 100.000, correspondiente a 30 casas arrendadas;

9) que por Cláusula Quinta, se modifica la cláusula Tercera, literal g) del convenio, que refiere a la financiación -para el caso que las viviendas expropiadas no alcanzaren- para la compra de vivienda en el mercado así como los gastos asociados, financiar las refacciones y/o reparaciones de viviendas expropiadas por el MTOP para realojos, así como los gastos por servicios técnicos de memoria y estimación de costos, destinándose a tal efecto hasta la suma de U\$S 900.000;

10) que la modificación de la cláusula Tercera, literal h) del acuerdo consiste en que se depositará en la cuenta bancaria que el MVOT indique, las sumas relacionadas en los literales e) y f), así como se transferirá a la cuenta que la ANV indique, la suma referida en el literal g), debiendo comunicar el MVOT y la ANV al MTOP las soluciones habitacionales que se vayan concretando;

11) que, finalmente por la Cláusula Séptima, se modifica la Cláusula Cuarta, literal a) del convenio, que consiste en que se proveerán hasta 30 soluciones habitacionales (subsidios de alquiler) de hasta 12 UR cada una cuando corresponda, que serán financiadas por el MTOP;

12) que la ANV para el cumplimiento del acuerdo, y a fin de realizar la relocalización de las familias y la refacción y/o reparación de las viviendas expropiadas por el MTOP, asume las obligaciones que emergen

de la presente modificación del convenio y, a su vez, el MTOP le otorgará la administración de los bienes a reparar y/o refaccionar por el lapso que esas actividades se desarrollen;

13) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por el que se deja sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 25 de setiembre de 2020, disponiendo los siguientes depósitos (Numeral 1° lit. c) y la inversión (Numeral 3° lit. c), a saber: (i) al MVOT de la suma de hasta UR 9270 por subsidios y garantías de alquiler y a un 3% del valor total de alquileres, por la administración de los mismos; (ii) al MVOT la suma de hasta \$ 100.000 para financiar tributos, tasa de saneamiento y gastos comunes correspondiendo hasta 30 casas arrendadas; y (iii) a la ANV la suma la suma de hasta U\$S 900.000 para la compra viviendas en el mercado, en caso de que las viviendas expropiadas no alcanzaren, así como gastos asociados de refacciones de viviendas expropiadas por el MTOP. Asimismo, aprueba la modificación de convenio suscrito el 6.11.2020 entre el MTOP y el MVOT;

CONSIDERANDO: **1)** que se modifica un convenio que fuera oportunamente intervenido sin observaciones por este Tribunal;

2) que las modificaciones proyectadas no merecen objeciones legales y encuadran en los cometidos de los organismos intervinientes, ya analizados en su instancia;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 1797/2020 adoptada en sesión de fecha 9 de setiembre de 2020;

2) No formular observaciones a la modificación del convenio suscrita el 06.11.2020 entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Agencia Nacional de Vivienda;

- 3)** Dictada Resolución por el Ordenador competente, cométase al Contador Auditor la intervención del gasto, previo control de la imputación efectuada con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la resolución concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 4)** Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 5)** Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

Im